



Un juzgado de lo Mercantil declara nula una cláusula del suelo incluida en un contrato hipotecario

El Juzgado de lo Mercantil nº7 de Barcelona, en sentencia de 12 de septiembre de 2011, ha declarado nula una cláusula suelo incluida en un contrato hipotecario por considerar que dicha cláusula no fue consentida y pactada y que, además, el desequilibrio que genera no se ve compensado por otros mecanismos, como sería una cláusula techo.

La sentencia afecta a la Caja Rural de Soria, y resuelve a favor de la parte demandante, la Asociación de Usuarios de Servicios Financieros (Ausbanc), que interpuso demanda al considerar que tal cláusula, que era general y no particular, no pudo negociarse individualmente, sino que era incorporada por la entidad bancaria de forma generalizada, lo que "transgrede en principio de buena fe contractual injustificado y favorable para una sola de las partes".

En este sentido, el ponente, el magistrado titular del juzgado García Orejudo, recoge la pretensión de Ausbanc y declara que "se ha de tener en cuenta que la cláusula suelo es uno de los instrumentos de cobertura ante los riesgos de fluctuación del índice de referencia de los tipos de interés" y "como tal instrumento es lícito y su incorporación a un contrato de préstamo no se vería afectada por causa de nulidad si fuera consentida y pactada entre las partes y el desequilibrio que pudiera generar por sí solo se viera compensado por otros mecanismos".

Entre ellos, la sentencia ci ...